



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del **tres** de **enero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dos** de **enero** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro fojas** útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/022/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de enero de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTO** el escrito signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en su calidad de denunciada dentro del presente procedimiento; recibido a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y registrado con folio 1594; así como el oficio así como el oficio DEOEPyPP/002/2024 signado por la Maestra Clarissa Oviedo García, Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, recibido en esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> el dos de enero; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup> y 45, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento.** Se tienen por recibidos los oficios de cuenta, los cuales obran de la siguiente manera:

a) Escrito signado por la denunciada, mismo que obra en cuatro fojas, con texto por un solo lado, por un solo lado, mediante el que manifiesta dar cumplimiento a las medidas cautelares ordenadas mediante acuerdo de veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.

b) Oficio DEOEPyPP/002/2024, signado por la Maestra Clarissa Oviedo García, Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, el cual obra en dos fojas con texto por un solo lado, y anexo en nueve fojas con texto por un solo lado, por el que da cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante Oficio DEAJ/885/2023, respecto al financiamiento público de los partidos políticos.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Estudio de información y cumplimiento.** Del análisis realizado al contenido del escrito de la denunciada, esta Dirección Ejecutiva se pronuncia de la siguiente manera:

Se tienen por emitidas sus manifestaciones, mediante las cuales señala, bajo protesta de decir verdad, que da cumplimiento a las medidas cautelares dictadas

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En lo sucesivo la denunciada.

<sup>3</sup> En adelante Instituto.

<sup>4</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.

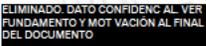
<sup>5</sup> En adelante Ley Electoral.

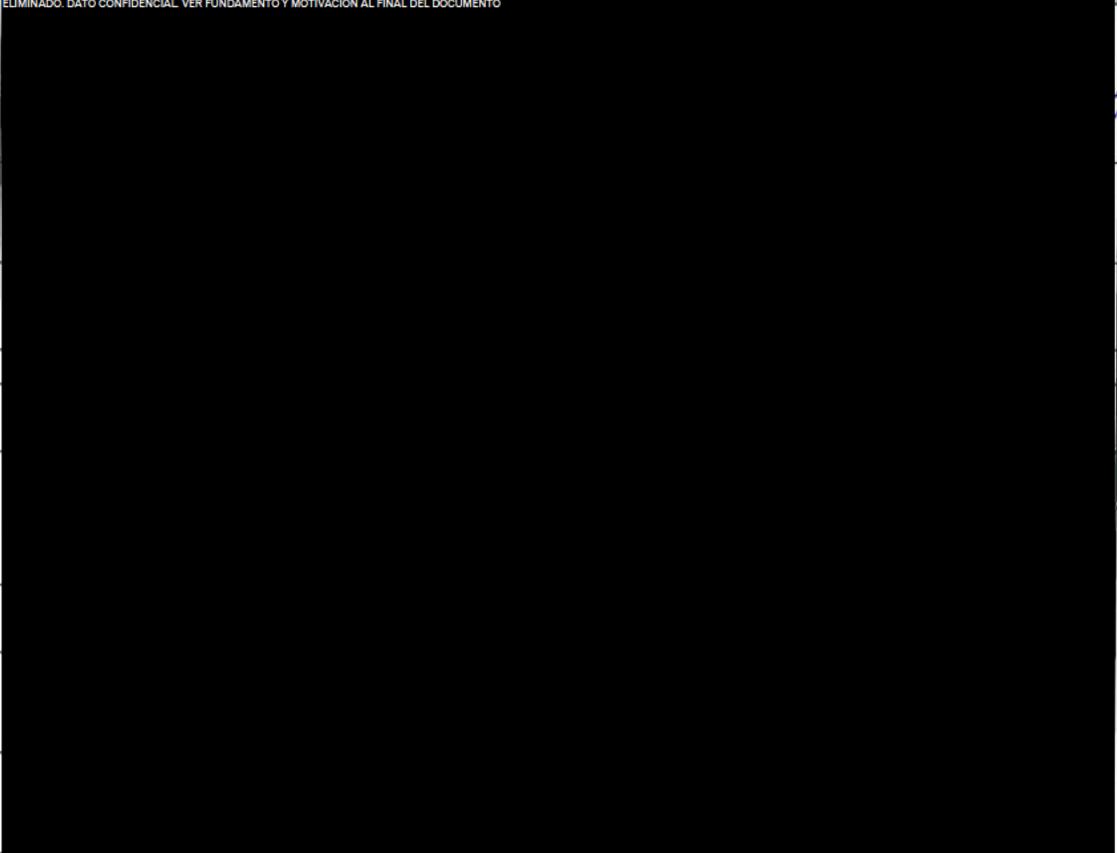


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

en el proveído de veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, consistentes en retirar diversas publicaciones denunciadas.

**TERCERO. Oficialía electoral.** Por lo anterior y a efecto de verificar el cumplimiento señalado, con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, y toda vez que la denunciada manifestó dar cumplimiento a las medidas cautelares, consistentes en retirar las publicaciones denunciadas conforme a lo señalado en el proveído de veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, como diligencia de investigación, se instruye al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral de esta Dirección Ejecutiva para que levante el acta de Oficialía Electoral a efecto de verificar si el denunciado cumplió con las medidas cautelares mencionadas; por lo anterior, se solicita verificar:

- a) Si de la cuenta de la red social *Facebook*, certificada previamente como  se encuentran visibles o no los siguientes elementos:

Punto de la Oficialía Electoral AOEPS/074/2023	Enlace
	

<sup>6</sup> Las cuales fueron certificadas en el acta de Oficialía Electoral AOEPS/050/2023.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**EXPEDIENTE: IEEQ/PES/022/2023-P.**

ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

**CUARTO. Personalidad, domicilio procesal y persona autorizada.** Se tiene por reconocida la personalidad de la persona denunciada y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como por autorizada a la persona



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/022/2023-P.

que señala en términos del escrito de cuenta, lo anterior, con fundamento en los artículos 226, 227 y 228 de la Ley Electoral.

**QUINTO. Reserva.** Se reserva el estudio sobre el cumplimiento de las medidas cautelares consistentes en la eliminación de las publicaciones denunciadas, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para pronunciarse y determinar lo que en derecho corresponda.

**Notifíquese por estrados y por oficio a la autoridad mencionada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones, II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MEEC/GAMD

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.